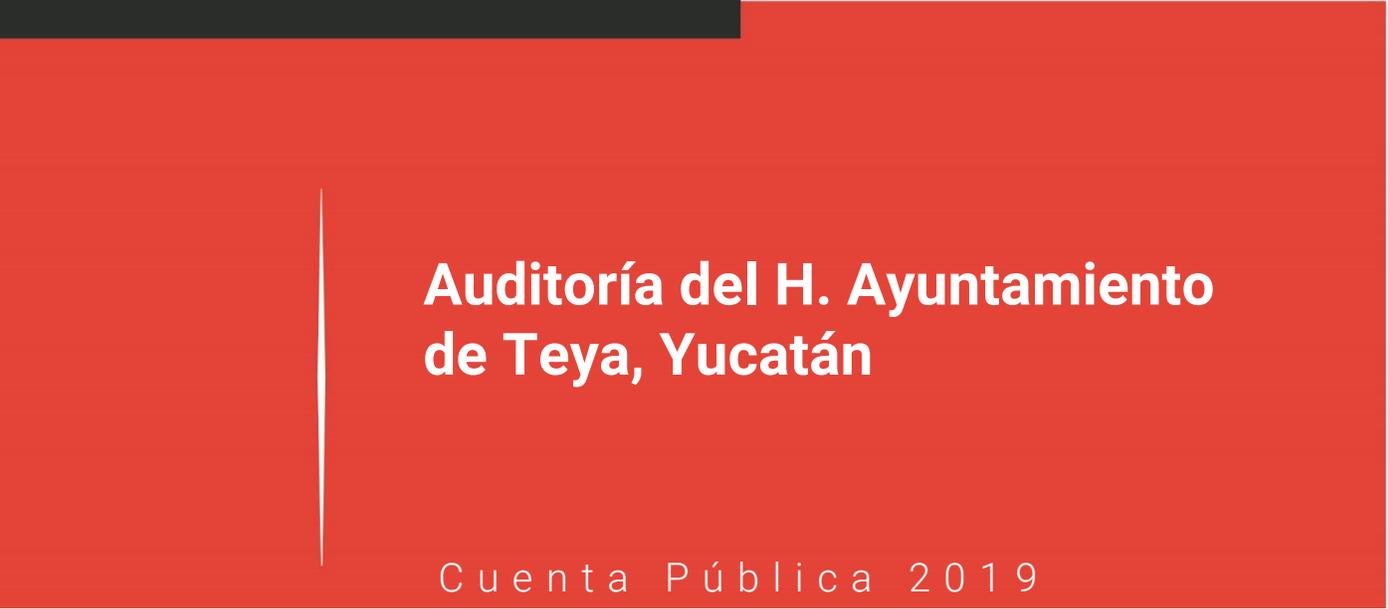




I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Teya, significa en lengua maya lugar del árbol de zapote. En Yucatán se trataría del árbol del fruto llamado chicozapote.

### Localización

Localizado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 01' y 21° 06' de latitud norte y los meridianos 89° 03' y 89° 08' de longitud oeste; posee una altura de nueve metros sobre el nivel del mar y limita al norte con el Municipio de Cansahcab, al Sur con Tekantó y Tepakán, al este nuevamente con Tepakán y al oeste con Suma.

### Extensión

El municipio de Teya ocupa una superficie de 77.83 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Teya cuenta con 1,916 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

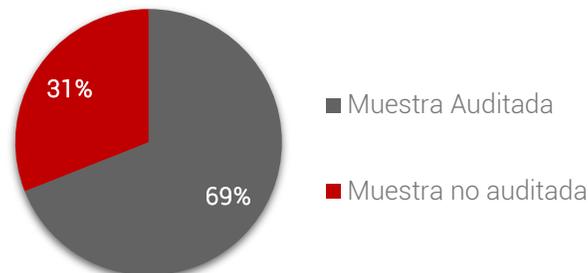
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	15,002.7 miles de pesos
Población objetivo	13,464.7 miles de pesos
Muestra auditada	9,288.7 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Enrique Lizárraga Gutiérrez
Jorge Eduardo López Gómez
María Valentina Estrada Rivera
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Erick Antonio Moreno Trejo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

**2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.



**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	23.7	11.5	-12.2
3.2	Derechos	13.9	0.0	-13.9
3.3	Productos	1.2	0.0	-1.2
3.4	Aprovechamientos	2.1	0.0	-2.1
3.5	Participaciones	10,179.0	11,189.2	1,010.2
3.6	Aportaciones	3,099.5	3,603.0	503.5
3.7	Convenios	5,000.0	199.0	-4,801.0
<b>Total</b>		<b>18,319.4</b>	<b>15,002.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, pólizas y auxiliares de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 110.7 miles de pesos en los meses de marzo, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios contratados (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones de la 4.2 a la 4.8 no presenta contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance, temporalidad y forma de pago de los servicios, ni cédula profesional del proveedor. En la observación 4.9 no se aporta el video que se dice se elaboró.

Observación número	Póliza	Fecha	Diferencia (miles de pesos)
4.1	C00135	11/03/2019	30.7
<b>Subtotal</b>			<b>30.7</b>
4.2	C00179	12/03/2019	2.5
4.3	C00129	27/03/2019	2.5
4.4	C00293	03/06/2019	2.5
4.5	C00301	21/06/2019	2.5
4.6	C00445	02/09/2019	2.5
4.7	C00496	09/10/2019	2.5
4.8	C00600	10/12/2019	2.5
<b>Subtotal</b>			<b>30.0</b>
4.9	C00448	06/09/2019	50.0
<b>Total</b>			<b>110.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero

y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 83/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 62.0 miles de pesos en el mes de febrero y junio de 2019, por conceptos varios cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en el ejercicio fiscal ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Diferencia (miles de pesos)
5.1	C00121	11/02/2019	15.0
5.2	C00299	06/06/2019	47.0
<b>Total</b>			<b>62.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 83/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 114.5 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2019 al proveedor C. [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación por "servicios profesionales para subir información en la página municipal [www.teya.org.mx](http://www.teya.org.mx), subir información a la plataforma nacional de transparencia, subir información del SEVAC y proporcionar información que la Ley General de Contabilidad Gubernamental sea requerida al municipio sus servicios profesionales tendrá un costo de 9.0 miles de pesos" (SIC), IVA incluido mensual, en el contrato aportado en la declaración segunda se establece su objeto consistente en la elaboración y alimentación del portal virtual del Ayuntamiento reiterando su alcance en el mismo sentido según las cláusulas cuarta y quinta del propio contrato estableciendo como pago por los servicios la cantidad de 4.5 miles de pesos mensuales (cláusula novena), sin embargo, en el "anexo de servicio al contrato" se contrata al proveedor para prestar sus servicios de asesoramiento en materia de obligaciones de transparencia aduciendo que está especializado en servicios de asesoramiento en materia de obligaciones comunes y específicas en materia de transparencia, declaración I y cláusula primera, con un costo de 4.5 miles de pesos mensuales, cláusula quinta, por lo que se está pagando un servicio de asesoramiento en materia de obligaciones comunes y específicas en materia de transparencia que no fue autorizada por el Cabildo pero que además el municipio no acredita con documento alguno emitido por instancia competente que el prestador del servicio cuenta con la especialización que alude, tampoco acredita con documento alguno el desempeño alcanzado en las materias de la asesoría y la calificación o resultados obtenidos (calificaciones del INAI y SEVAC), además de no aportar evidencia de haber recibido lo

servicios de asesoría en materia de transparencia, así como que el pago realizado según póliza C0002 se efectuó en el mes de enero y el contrato fue firmado en febrero 2019, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Diferencia (miles de pesos)
6.1	C00002	18/01/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 1 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 1)"(SIC)	9.5
6.2	C00125	07/03/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 49 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 49)"(SIC)	9.5
6.3	C00128	26/03/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 52 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 52)"(SIC)	9.5
6.4	C00230	27/05/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 95 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 95)"(SIC)	9.5
6.5	C00298	06/06/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 124 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 124)"(SIC)	9.5
6.6	C00302	25/06/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 128 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 128)"(SIC)	9.5
6.7	C00354	22/07/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 145 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 145)"(SIC)	9.5
6.8	C00386	28/08/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 159 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 159)"(SIC)	9.5
6.9	C00493	03/10/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 215 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 215)"(SIC)	9.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Diferencia (miles de pesos)
6.10	C00498	29/10/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 218 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 218)"(SIC)	9.5
6.11	C00603	23/12/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 263 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 263)"(SIC)	9.5
	C00603	23/12/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 263 (pago por el servicio de mantenimiento de la página web y asesoramiento en transparencia. GP [REDACTED], folio pago: 263)"(SIC)	9.5
<b>Total</b>				<b>114.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 123 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 83/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los contratos TEYA-ASIG-PARTI-02-2019 y TEYA-ASIG-PARTI-03-2019, primera y segunda etapa respectivamente, por la obra denominada "construcción de parque infantil en el Municipio de Teya" (SIC), se detectaron pagos por 672.8 miles de pesos en los meses de mayo a agosto de 2019, a los proveedores y por conceptos relacionados en la tabla; la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la obra, sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres proveedores, por lo que no se garantizó que éste sea en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00232	08/05/2019	GP folio: 125 (pago de la 738 - obra pública: teya-asig-parti-02-2019 - construcción de parque infantil en el muní. GP folio: 125)	219.3
8.2	C00297	05/06/2019	GP folio: 162 (pago de la fac 751 - obra pública: teya-asig-parti-02-2019 - construcción de parque infantil en el GP folio: 162)	120.2
<b>TEYA ASIG-PARTI-02-2019 total:</b>				<b>339.5</b>
8.3	C00350	03/07/2019	GP folio: 196 (pago de la fac 76 - obra pública : teya-asig-parti-03-2019 - construcción de parque infantil en el m. GP folio: 196)	157.4
8.4	C00385	05/08/2019	GP folio: 214 (pago de la fac 96 - obra pública : teya-asig-parti-03-2019 - construcción de parque infantil en el m. GP folio: 214)	175.9
<b>TEYA-ASIG-PARTI-03-2019 total:</b>				<b>333.3</b>

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	----------	--------------------------

**Total obra: 672.8**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 83/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Deuda Pública

Observación número 9.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del diario se detectaron ingresos de los que se desconoce su origen pues fueron tres depósitos en efectivo por la cantidad de 500.0 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable 2119-04 "ACREEDOR DE PARTICIPACIONES 2019" (SIC); la entidad fiscalizada no aportó documentación que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente para contraer deuda establecida en las leyes de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Acta de Cabildo que autorizó modificaciones al presupuesto de ingresos para recibir préstamos así como al presupuesto de egresos en 2019 y la partida presupuestal asignada, que justifiquen la contratación de la deuda pública. Adicionalmente, deberá presentar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Detalle de Movimientos bancarios		
		Depósito en efectivo	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	100060	Depósito 1	13/12/2019	300.0
		Depósito 2	16/12/2019	150.0
		Depósito 3	17/12/2019	50.0
		<b>Total:</b>		

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 10 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 218.5 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en el ejercicio fiscal ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Diferencia (miles de pesos)
10.1	C00556	25/11/2019	218.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

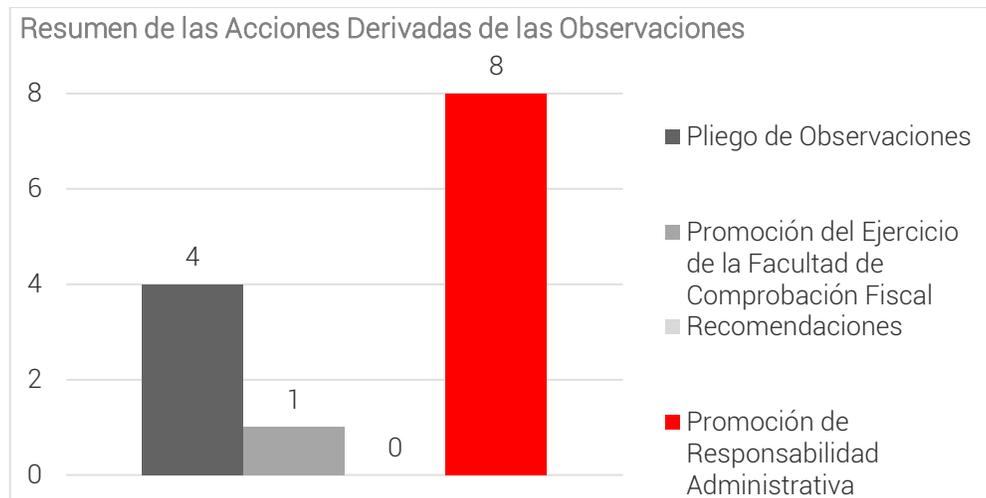
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 83/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	83/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 83/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 83/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/155/TEYA/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 960.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".